

SECRETARIA JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar Ant., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a despacho el presente asunto para fijar fecha para la entrega del inmueble. Igualmente para resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares que reposa a folios 234 y siguientes. Sírvasse proveer.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar (Ant.), ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Distribuidora de Abonos S.A.
Demandado	Roberto Agudelo Solís
Radicado	No. 05-10131130012015.00007.00
Instancia	Primera
Providencia	Auto Nro.270-C074
Decisión	Fija fecha para diligencia de entrega. Requiere parte demandante para que presente liquidación del crédito.

Para la diligencia de entrega a entidad demandante de los bienes inmuebles rematados en este asunto por cuenta del crédito, se fija el **día 14 de diciembre del presente año, a las 9:00 a.m.**

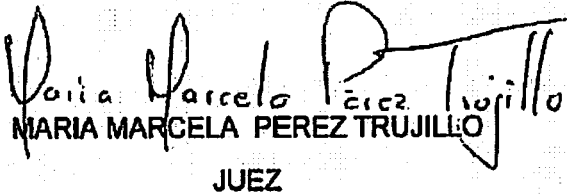
La parte interesada en la referida diligencia, debe proporcionar al despacho el transporte para el desplazamiento hasta el lugar donde se verificará la entrega.

Respecto de la solicitud de desembargo de bienes presentada por el Dr. Argemiro Castaño Martínez, estima necesario esta agencia judicial, antes de entrar a resolver sobre la misma, disponer lo siguiente:

1. Requerir al profesional que presenta la petición, para que acredite en debida forma el interés que le asiste en la misma.
2. Requerir al apoderado de la entidad demandante para que presente la liquidación actualizada del crédito y gastos , a fin de establecer si existe saldo insoluto de la

obligación y/o para que manifieste si la obligación demandada se encuentra satisfecha.

NOTIFIQUESE,


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ